

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 14**

**TEMUCO, 06 de Enero de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado fue fijado por el DFL N° 1/19.175, del Ministerio del Interior; Ley N°19.880 que Establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Ley N°1939 de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposiciones de Bienes del Estado; Ley N°21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; Resolución N°7 de Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Análisis Técnico de Riesgo N° 01-D que Declara Alerta Amarilla por Actividad del Volcán Villarrica, emitido por la ONEMI Región de La Araucanía; Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro de Seguridad por Incremento de Actividad Volcánica del Volcán Villarrica y Reporte de Actividad Volcánica RAV N°8 de octubre de 2022 de la Región de la Araucanía, emitido por ONEMI; Resolución exenta N°1857, de fecha 08.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que declara alerta amarilla por actividad volcánica y ordena cierre perimetral; Resolución exenta N°1859, de fecha 09.11.2022, de la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía, que complementa Resolución exenta N°1857 de fecha 08.11.2022; Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro de seguridad, de fecha 06.01.2023, emitido por ONEMI; Reporte de Actividad Volcánica N°15, diciembre 2022, del Servicio Nacional de Geología y Minería.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional, el Análisis Técnico de Riesgo N° 01-D que Declara Alerta Amarilla por Actividad del Volcán Villarrica, emitido por la ONEMI Región de La Araucanía.

2° Que, en virtud del documento presentado por Onemi, este Órgano Público emite Resolución exenta N°1857, de fecha 08 de noviembre de 2022, que declara alerta amarilla por actividad volcánica y ordena cierre perimetral. Luego, con fecha 09 de noviembre de 2022, emite la Resolución exenta N°1859, que complementa Resolución exenta N°1857 de fecha 08.11.2022.

3° Que, con fecha 06 de enero de 2023, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional, Formulario Informe Fundado del Servicio sobre Perímetro de seguridad, de fecha 06 de enero de 2023, emitido por ONEMI, en el cual solicita establecer por resolución exenta la ampliación del cierre perimetral, justificando aquello en el incremento de actividad volcánica del Volcán Villarrica.

4° Que, se adjunta el Reporte de Actividad Volcánica N°15, diciembre 2022, del Servicio Nacional de Geología y Minería, el cual respalda la solicitud realizada por Onemi, el cual señala que "La actividad volcánica del Volcán Villarrica permanece en un contexto de una alta productividad sísmica de eventos asociados con la dinámica de fluidos, con una energía sísmica donde el RSAM presenta una tendencia estable, pero constante por encima de sus umbrales base, la mayoría de los eventos sísmicos se relacionan con la dinámica superficial del lago de lava y generación recurrente de explosiones que expulsan material incandescente en el área cercana al cráter, alcanzando distancias de hasta 480 metros" (...) Concluye señalando que se cambia la zona de peligro aumentando su radio a 1 kilómetro desde el centro del cráter.

5° Que, de acuerdo a lo establecido en la citada Ley N°19.175, artículo 2: "Corresponderá al delegado presidencial regional: b) Velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes; ñ) Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes".

6° Qué, con todo, la aprobación requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente que lo sancione, por tanto:

## RESUELVO:

**1. SE MANTIENE LA ALERTA AMARILLA**, por actividad del Volcán Villarrica, la cual fue declarada el día 8 de noviembre de 2022, mediante resolución exenta N°1857, de esta Delegación Presidencial Regional.

**2. AUMÉNTESE EL PERÍMETRO DE SEGURIDAD** prohibiéndose el acceso en un radio de **1 kilómetro** desde el centro del cráter del Volcán Villarrica. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar la vida e integridad física de las personas que pudieran acceder al área de afectación.

**3. COMUNÍQUESE** a la Prefectura de Carabineros de Villarrica y a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden.

**4. TÉNGASE PRESENTE** que, es de competencia de la Municipalidad de Villarrica, Pucón y Curarrehue, tomar las medidas de resguardo pertinentes, a fin de hacer frente a la situación que afecta a dichas comunas, en el ejercicio de las facultades que le concede la ley. En particular deberán: prohibir el ingreso a la zona delimitada, reforzar la difusión sobre las medidas adoptadas e informar a los visitantes al Parque Nacional Villarrica sobre la condición de amenaza del Volcán y la prohibición de acceso en un radio de 1 kilómetro desde el centro del cráter del Volcán Villarrica.

Las Municipalidades deberán informar a las empresas de turismo sobre la nueva condición del Volcán Villarrica.

**5. TÉNGASE PRESENTE** que, CONAF deberá reforzar las medidas informativas a la población que acceda al Parque Nacional Villarrica.

**6. TÉNGASE PRESENTE** que SERNATUR, deberá reforzar la comunicación, coordinación y fiscalización de las empresas turísticas, en relación con el eventual ingreso de turistas al área delimitada como perímetro de seguridad.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



José Francisco Montalva Feuerhake  
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía



06/01/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 4komTbEWyKgzSPjB4XgFjQ==

NNR/aat

ID DOC : 19929519

#### Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA (Mail: [ajuridica@munivillarrica.cl](mailto:ajuridica@munivillarrica.cl))
3. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN (Mail: [wcarter@municipalidadpucon.cl](mailto:wcarter@municipalidadpucon.cl))
5. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA DE VILLARRICA (Mail: [spsvillarrica@gmail.com](mailto:spsvillarrica@gmail.com))
6. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE (Mail: [alcaldia.contraloria@curarrehue.cl](mailto:alcaldia.contraloria@curarrehue.cl))
7. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: [tcampos@interior.gob.cl](mailto:tcampos@interior.gob.cl))
8. ONEMI (Mail: [csaravia@onemi.gov.cl](mailto:csaravia@onemi.gov.cl))
9. JANET MEDRANO (Mail: [jmedrano@senapred.gob.cl](mailto:jmedrano@senapred.gob.cl))
10. RUTH JAQUE (Mail: [rjaque@senapred.gob.cl](mailto:rjaque@senapred.gob.cl))